

431-2020-EF; para cuyo efecto, mediante Memorando N° 145-2021-EF/50.03 la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público, ha verificado el cumplimiento de la proyección del gasto no financiero del 2021, establecido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente para el presente Año Fiscal;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Quinta y Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 006-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, para garantizar el desarrollo de las Elecciones Generales en el año 2021 y el Decreto Supremo N° 431-2020-EF que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 234 800,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, a favor del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los gastos que conlleven el pago de una compensación económica de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los 10 290 miembros de mesa, que efectúen labores en el extranjero durante las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	125 : Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía	
PRODUCTO	3000654 : Proceso Electoral Oportuno y Eficiente	
ACTIVIDAD	5005020 : Procesos Electorales y Consultas Planificadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 234 800,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 234 800,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	125 : Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía	
PRODUCTO	3000654 : Proceso Electoral Oportuno y Eficiente	
ACTIVIDAD	5005020 : Procesos Electorales y Consultas Planificadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 234 800,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 234 800,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**

Modifícanse los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, a ser utilizados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1938954-3

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

**DECRETO SUPREMO  
N° 049-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. Asimismo, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo disponen que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 041-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100), a favor de siete (07) Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2020, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, y conforme a lo autorizado en el literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00114-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 0220-2021-EF/53.04, señala que el costo estimado de la Transferencia de Partidas a favor de los siete (07) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la bonificación económica correspondiente a los condecorados de Palmas Magisteriales para ocho (08) beneficiarios, asciende a la suma de S/ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100), de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100), del Ministerio de Educación a favor de siete (07) Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 40.1 y numerales 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100), a favor de siete (07) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2020, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 40.1

del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales		120 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>120 000,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales		102 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Personal y obligaciones sociales		18 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>120 000,00</b>
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2020" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

1938954-4

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

### DECRETO SUPREMO N° 050-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que, teniendo en cuenta que las Sociedades de Beneficencia no son parte del Sector Público, y no están contempladas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que, a partir del 1 de noviembre de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, y sus normas complementarias, de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, el inciso 2 del numeral 12.2 del citado artículo, establece que el pago de dichas pensiones por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se efectúa con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese marco, el numeral 5.1 del artículo 5 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

disponen que las acciones encargadas a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, se atienden tomando como referencia el monto de las pensiones del mes de octubre de 2020 o de los meses siguientes y se implementan de manera progresiva hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficio N° 037-2021-JF/ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00, (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de dicha entidad, para financiar el pago de las pensiones, de abril a diciembre de 2021, de 1 142 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de 59 Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019 y en el Decreto de Urgencia N° 077-2020; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 076-2021-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP, con los sustentos respectivos;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0209-2021-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0256-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión técnica respecto a la Transferencia de Partidas a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) destinados a financiar el pago de la planilla de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 077-2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago de pensiones, correspondiente al periodo de abril a diciembre 2021, de 1 142 pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por